



ACUERDO No. CSJBOA18-66
jueves, 10 de mayo de 2018

“Por medio del cual se establecen reglas de reparto transitorias al Tribunal Administrativo de Bolívar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión del 9 de mayo de 2018 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJBOA17-459 de 2016, este Consejo Seccional de la Judicatura en aras de propender por el equilibrio de cargas de los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo de Bolívar, estableció semanas de reparto exclusivo de la totalidad de los asuntos contencioso administrativo, a los Despachos 005 y 006 de esa Corporación, de conformidad con el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

Que por situaciones administrativas de personal al interior del Tribunal, se ordenó la suspensión de reparto exclusivo ordenado hasta tanto fuera nombrado el titular de uno de los despachos, lo cual se efectuó el 28 de abril de 2018, fecha en la cual se reanudó el reparto exclusivo por el resto del término establecido, sin que se lograra el equilibrio de cargas pretendido.

Que mediante oficio de 3° de mayo de 2018 los magistrados del Tribunal Administrativo de Bolívar, solicitaron entre otras, un equilibrio de cargas, como quiera que los cuatro magistrados que vienen con antelación a la creación de los despachos 005 y 006 por Acuerdo PSAA15-10402 de 2015, están evacuando cargas muy disímiles a los nuevos magistrados.

Que teniendo en cuenta la información estadística registrada en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial (SIERJU) por los magistrados de los despachos 001 al 004 de ese órgano judicial, en el primer trimestre de 2018 las cargas laborales antes de disminuir o mantenerse, se aumentaron, llegando a un promedio de **800** procesos, mientras que la de los despachos 005 y 006 oscila en **445** procesos.

Que de acuerdo al informe entregado por la oficina de reparto, hasta el mes de abril de 2018, sin incluir la información de acciones de tutela e incidentes de desacato, la Corporación Judicial recibió 1.153 demandas nuevas.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura debe propender por el equilibrio de cargas de los despachos de magistrados del Tribunal Administrativo de Bolívar, sin que esto signifique congestionar a los despachos más recientemente ingresados al sistema oral, para lo cual se debe tener en cuenta la carga escritural asignada.

Que los consejos seccionales, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, están habilitados para exonerar o disminuir el reparto de los asuntos a uno o varios despachos judiciales.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Acuerdo Hoja No. 2
ACUERDO No. CSJBOA18-66
jueves, 10 de mayo de 2018

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: SUSPENSIÓN DEL REPARTO: La Oficina de Servicios para los juzgados administrativos de Cartagena, repartirá de forma exclusiva la totalidad de los asuntos contenciosos administrativos a los Despachos 005 y 006 del Tribunal Administrativo de Bolívar conforme al siguiente cronograma, quedando suspendido en tales fechas el reparto para los demás despachos:

| | |
|------------|-----------------------|
| Junio | Del 1° al 29 |
| Julio | sin suspensión |
| Agosto | Del 21 al 31 |
| Septiembre | Del 10 al 14 |
| Octubre | Del 1° al 12 |

PARAGRÁFO 1°: El Consejo Seccional estudiará la viabilidad de la prórroga de la medida o su culminación anticipada, si así lo solicita el ente jurisdiccional por haber logrado la equiparación de cargas.

PARAGRÁFO 2°: La Oficina de Servicios de los juzgados administrativos, deberá remitir un informe mensual estadístico del reparto recibido por los magistrados del Tribunal Administrativo de Bolívar en cumplimiento del presente Acuerdo, tanto a la presidencia de esa Corporación como a esta Seccional.

ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la Oficina de Servicios de los juzgados administrativos, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Humberto Franceschi Pinedo/ NPL